

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE, INGENIERIA DE SISTEMAS Y DE INGENIERIA METALURGICA Y DE MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20605855688                                       | Fecha de envío : | 22/07/2024 |
| Nombre o Razón social : | R.Q.C. INGENIEROS CONSTRUYENDO TU FUTURO E.I.R.L. | Hora de envío :  | 17:49:57   |

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

PIDO AMPLIAR A LOS PROFESIONALES PARA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO ES PARA PROFESIONALES DE INGENIERO FORESTAL Y DEL AMBIENTE, PARA TENER MAYOR PARTICIPACION.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: B.3.1      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LE DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 20225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

VISTO EL OFICIO N° 278-2024-JJBS-USG/UNCP, donde menciona lo siguiente:

En relación a la observación presentada por el participante se menciona que los PROFESIONALES SOLICITADOS, fue elaborado en función a la especialidad, naturaleza, complejidad, envergadura del servicio sin contravenir la normativa de contrataciones y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de servicios en general regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; y lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. NULL NO SE ACOGE

El comité en pleno no acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE, INGENIERIA DE SISTEMAS Y DE INGENIERIA METALURGICA Y DE MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN

|                         |                          |                  |            |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 10701054364              | Fecha de envío : | 22/07/2024 |
| Nombre o Razón social : | NUÑEZ MOYA GERARDO JARET | Hora de envío :  | 21:55:04   |

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se puede observar que nos pide la carta de compromiso del personal clave, que sea legalizado. Por lo tanto se solicita al comité de selección que se omita dicho pedido ya que sería un gasto innecesario para el procedimiento de selección, sin embargo se presentaría como documento de perfeccionamiento de contrato o a la firma de contrato

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** VIII      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

VISTO EL OFICIO N° 278-2024-JJBS-USG/UNCP, donde menciona lo siguiente:

En relación a la observación presentada por el participante se menciona que los REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS, fue elaborado en función a la especialidad, naturaleza, complejidad, envergadura del servicio y buscando garantizar la participación del personal clave con su conocimiento y sin contravenir la normativa de contrataciones y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de servicios en general regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; y lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. NULL NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null